



PROCOLO DE COLABORACION

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES  
DEL GOBIERNO VASCO

EMPRESA PÚBLICA "VIVIENDA Y SUELO DE EUSKADI, S.A.-EUSKADIKO  
ETXEBIZITZA ETA LURRA, E.A." (VISESA)

Y

AYUNTAMIENTO DE EIBAR

ASUNTO:

**PROGRAMA BIZIGUNE**  
**MOVILIZACION DE VIVIENDA VACIA**



Hanri-Beltzua  
Sociedad Pública del

**EUSKO JAURLARITZA**  
**GOBIERNO VASCO**

ETXEBIZITZA ETA OIZARTE GALETAKO BAILA  
DEPARTAMENTO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES

**Central:**

Avenida Gasteiz, 43 - bajo  
01008 Vitoria-Gasteiz  
Tel.: 945 21 40 50  
Fax: 945 24 16 09  
egoitza@visesa.com

Henaio, 19 - 21 (portal galeria) 1º  
48009 Bilbao  
Tel.: 94 661 26 20  
Fax: 94 424 19 89  
bilbao@visesa.com

Zurriola, 6 - 3º Izda.  
20002 Donostia-San Sebastián  
Tel.: 943 32 63 40  
Fax: 943 32 63 41  
donostia@visesa.com

Vicente Goikoetxea, 1 - bajo  
01008 Vitoria-Gasteiz  
Tel.: 945 15 80 64  
Fax: 945 23 43 26  
gasteiz@visesa.com



En NOVIEMBRE, a 4 de OCTUBRE de 2004

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, D. FRANCISCO JAVIER MADRAZO LAVIN, EN CALIDAD DE CONSEJERO DE VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES Y PRESIDENTE DE VISESA

Y DE LA OTRA PARTE, D. IÑAKI ARRIOLA LOPEZ

**COMPARECEN**

El primero, tanto en nombre y representación de "Viviendas y Suelo de Euzkadi, S.A-Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A." (VISESA), sociedad constituida con carácter indefinido ante el Sr. Notario D. Alfredo Pérez Avila, el día 12 de Febrero de 1990, bajo el número 331 de su protocolo de dicho año, con domicilio social en Vitoria, Avda. Gastéiz, 43, bajo, con CIF A-20306775, inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al Tomo 971, Folio 21, hoja nº SS-64, inscripción 1ª.

Y el segundo, en su calidad de ALCALDE como representante municipal.

Ambos comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente y necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,



## EXPONEN

**PRIMERA.** La existencia de un elevado número de viviendas deshabitadas o vacías existentes en la Comunidad Autónoma del País Vasco (10,4% del total del parque de vivienda según la última encuesta bianual); cuando importantes sectores sociales de nuestra población no pueden hacer efectivo su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, ha llevado al Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco a acometer una decidida intervención pública para lograr que aquellas puedan ser puestas en el mercado con destino a las unidades convivenciales que las necesitan.

**SEGUNDA.** Dentro de dicha intervención destaca el “Programa de Vivienda Vacía”, BIZIGUNE, que, gestionado por la sociedad pública VISESA, persigue fomentar la movilización de la vivienda vacía en beneficio de la población necesitada de la misma, ofreciendo un régimen público de seguridad jurídica y económica a las relaciones de cesión que a tales efectos se han de constituir.

**TERCERA.** El Ayuntamiento de EIBAR entiende imprescindible dinamizar el citado Programa Bizigune, comprometiendo al efecto los medios económicos y personales que puedan cooperar, con los ya establecidos por el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales a través de la sociedad pública VISESA, a lograr que el mayor número posible de viviendas vacías puedan ponerse a disposición de personas necesitadas de ellas, en el marco del citado “Programa de Vivienda Vacía”.

**CUARTA.** Para la adecuada instrumentación de los objetivos expuestos ambas partes proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración, conforme las siguientes

## CLAUSULAS



-I-

Es objeto del presente Protocolo de Colaboración potenciar y mejorar para el municipio de EIBAR la gestión del "Programa de Vivienda Vacía", regulado en el Decreto del Gobierno Vasco 316/2002 de 30 de Diciembre o normativa que lo sustituya, estableciendo a tal efecto los compromisos que adquieren tanto el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, a través de la sociedad VISESA, como el Ayuntamiento de EIBAR.

-II-

A los efectos de la cláusula anterior VISESA se compromete a:

- a) Mantener y seguir asumiendo para el municipio de EIBAR todas las medidas económicas y de otra índole Decreto del Gobierno Vasco 316/2002 de 30 de Diciembre o normativa que lo sustituya.

A estos efectos, el compromiso implica financiar el programa BIZIGUNE-EIBAR, asumiendo el déficit que se derive entre el coste a satisfacer por el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales a las personas propietarias que pongan su vivienda vacía a disposición del programa, por una parte, y el alquiler social que percibirá, por otra parte, de las personas que las arrienden, previa selección según los criterios que se establecen en la cláusula IV.

- b) Coordinar, en todo momento, los servicios de gestión del "Programa de Vivienda Vacía", BIZIGUNE, que establezca el ayuntamiento de EIBAR a fin de garantizar una buena atención ciudadana y la realización del mayor número posible de cesiones de viviendas vacías. Dicha coordinación comprenderá:

C1.- El mantenimiento de un único teléfono de información al público (línea 900) en relación con el Programa Bizigune.

C2.- el derecho de VISESA a establecer un marco de gestión común para todos los municipios de Euskadi que habrá de observarse igualmente por el ayuntamiento de EIBAR. Dicho marco común comprende el establecimiento de un procedimiento homogéneo, formularios comunes, tasación a efectos de determinar la renta a percibir por la propiedad de la vivienda y a pagar por el/la arrendatario/a plazos idénticos y gestión de expedientes de forma coherente con la que VISESA realiza para todos los municipios de la CAPV. Fuera de dicho marco común el AYUNTAMIENTO DE EIBAR y en particular en lo que se refiere a la organización de su servicio para

potenciar la captación de propietarios y propietarias o titulares de viviendas vacías que deseen acogerse al Programa Bizigune, tendrá plena autonomía.

C3.- el derecho en exclusiva de VISESA a determinar qué viviendas, de las captadas por los servicios establecidos por el AYUNTAMIENTO DE EIBAR en el marco de este Convenio, pueden ser o no admitidas al programa Bizigune en función de los requisitos indicados en la normativa reguladora del programa, de criterios técnicos, de las características de la demanda, de análisis previos de causas de renuncia, etc..

C4.- el derecho en exclusiva de VISESA a valorar y decidir sobre la necesidad de acometer reformas y adjudicar su posterior ejecución material, todo ello en relación con las viviendas captadas por los servicios establecidos por el AYUNTAMIENTO DE EIBAR en el marco de este convenio

C5.- la responsabilidad de VISESA de rubricar, mediante persona apoderada, la inclusión de las viviendas en el programa bizigune suscribiendo al efecto los contratos que resulten necesarios.

C6.- la responsabilidad en exclusiva de VISESA sobre la gestión de los correspondientes contratos relativos a las viviendas que se incorporen

al programa bizigune... incluidos pagos, cobros, procedimientos judiciales de desahucio u otros, reclamaciones, propiedad horizontal, etc...

-III-

A los efectos de la cláusula I de este Protocolo el Ayuntamiento de EIBAR se compromete a:

- a) Crear y financiar un instrumento municipal de gestión del "Programa de Vivienda Vacía", BIZIGUNE, que, en la forma coordinada expuesta en la cláusula anterior con el ya establecido por VISESA y en mérito a los datos recibidos del mismo, o que por sí mismo disponga el Ayuntamiento de EIBAR, se encargue de colaborar en la gestión y formalización de cesiones de viviendas vacías sitas en el municipio de AYUNTAMIENTO DE EIBAR, a favor del Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales, a fin de acogerse al citado "Programa de Vivienda Vacía" BIZIGUNE y en su posterior adjudicación. Las funciones de este instrumento municipal de gestión del "Programa de Vivienda Vacía", Bizigune serán:
  - a. Informar a todas aquellas personas que soliciten información sobre el programa
  - b. Iniciar los procedimientos de admisión de viviendas vacías situadas en el municipio de EIBAR mediante una entrevista con sus propietarios.
  - c. Mostrar las viviendas a sus adjudicatarios, durante la fase de adjudicación provisional.
  - d. Mantener una coordinación permanente con el Responsable Territorial de Bizigune en el Territorio Histórico de GIPUZKOA,



incluyendo la remisión a éste de todos los datos sobre procesos de admisión iniciados, renunciaciones y adjudicaciones.

- b) A los fines expuestos en el apartado anterior, y con el fin de promocionar dicho Programa y potenciar la captación para el mismo de viviendas vacías, el Ayuntamiento de EIBAR se compromete a dotar y adscribir al citado instrumento de gestión EL PERSONAL TÉCNICO y soporte administrativo necesario proveniente de SU propio personal y estructura orgánica. Igualmente el Ayuntamiento de EIBAR se compromete a dotar al citado organismo de un ESPACIO debidamente equipado y situado en el municipio.

TODO EL COSTE Y la financiación tanto del personal como de los locales será A CUENTA Y CARGO EXCLUSIVO del Ayuntamiento de EIBAR a los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior., QUEDANDO VISESA EXENTA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO.

- c) Financiar anualmente, al menos, una campaña publicitaria que garantice la adecuada información a la ciudadanía sobre el "Programa de Vivienda Vacía", BIZIGUNE. El diseño de la campaña y su programación se hará en coordinación con Visesa.
- d) Promover y facilitar en todo momento, y de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior, la coordinación de los servicios municipales de gestión del "Programa de Vivienda Vacía", BIZIGUNE, con los que tiene establecidos VISESA a fin de garantizar una buena atención ciudadana y la realización del mayor número posible de cesiones de viviendas vacías.
- e) Facilitar a VISESA y al Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, de conformidad con la legislación vigente, todos los datos de que disponga sobre viviendas vacías y las personas titulares de las mismas en el municipio de EIBAR a fin de potenciar su puesta a disposición del programa.





-IV-

El sistema y criterios de adjudicación de las viviendas incorporadas al programa Bizigune será el establecido por el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco aplicando los criterios de la Orden de 22 de abril de 2003 sobre Condiciones de cesión y procedimiento de adjudicación del Programa Vivienda Vacía y demás normativa reguladora del programa.

- V -

Por ambas partes, se estudiarán la viabilidad de aquellas otras medidas fiscales o de otro tipo que contribuyan a alcanzar el fin previsto de movilizar vivienda vacía, como por ejemplo bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles a aquellos/as propietarios y propietarias que pongan su vivienda a disposición del programa, de la Tasa de Licencia de obras por aquellos que sean necesarios realizar para habilitar la vivienda, etc.

-VI-

En todo lo demás no previsto en este Protocolo será de aplicación lo dispuesto en el Decreto del Gobierno Vasco 316/2002 de 30 de Diciembre o normativa que lo sustituya y/o lo desarrolle.

-VII-

Este Protocolo tendrá efectos en tanto en cuanto el Gobierno Vasco mantenga el "Programa de Vivienda Vacía", BIZIGUNE, o cualquiera de las partes no lo denuncie por cualquier causa, incluido su incumplimiento, mediante preaviso fehaciente que tendrá que producirse con tres meses de antelación.





-VIII-

WISESA y el Ayuntamiento de EIBAR entienden precisa la constitución de una Comisión de Seguimiento de este Protocolo, formada por un representante de cada una de ellas, y cuyo cometido será la observancia de la ejecución de las previsiones y compromisos estipulados y, en general el atender todas aquellas cuestiones incidentales que puedan surgir en el futuro.

Y en prueba de conformidad y buena fe, firman el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.